



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
 Veintitres (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	VERBAL – RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME
<b>Demandante</b>	MARIA ELVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ como curadora provisional del señor OCTAVIO SÁNCHEZ LÓPEZ como socio colectivo de SANCHEZ Y SANCHEZ S.C.S.
<b>Demandado</b>	ANDRES FELIPE CASTRILLÓN RESTREPO
<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 013 2019 000162 00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora - Requiere

En atención al escrito precedente presentado por la apoderada de la parte demandante, se incorpora al expediente de la referencia, la constancia de publicación del edicto de emplazamiento del demandado Andrés Felipe Castrillón Restrepo, el cual fue divulgado el día domingo 15 de marzo de 2020, en el periódico el Mundo.

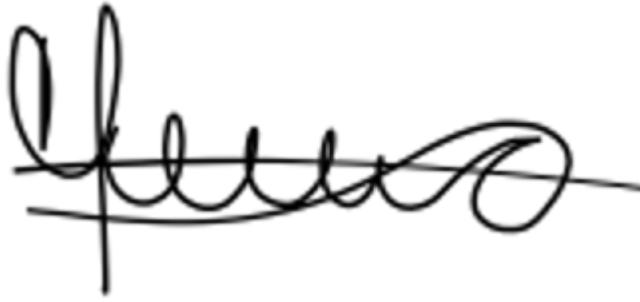
Conforme al artículo 108 del C.G. del P., procédase por medio de la secretaría del Despacho a la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

De otra parte, revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que desde el pasado 5 de marzo de la presente anualidad, retiraron el oficio que decreta la medida cautelar,<sup>1</sup> sin que a la fecha haya constancia del diligenciamiento del mismo, pues solo había un memorial pendiente, y al mismo ya se le dio el correspondiente trámite por medio de la presente providencia.

En ese orden de ideas, comoquiera que dicha carga corresponde a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordenará a aquella para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, desarrolle el actuar tendiente al perfeccionamiento de la medida, so pena de dar por desistida la misma.

**NOTIFÍQUESE**

<sup>1</sup> Folios 98-99 Notificaciones.



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA  
JUEZ**

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:  
ccto13me@nnotificacionesrj.gov.co

**Firmado Por:**

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11ff3ca68ea907bffa37e6776cdbeb37fdc1db0a86ff765467062dd1ce71797**

Documento generado en 23/09/2020 05:18:18 p.m.